

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO NO. 110 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU – PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025”

1. OBJETIVO DE LA PONENCIA

El objetivo de esta ponencia es estudiar el Proyecto de Acuerdo No. 110 de 2025, mediante el cual se autoriza al INDERBU a comprometer vigencias futuras ordinarias, necesarias para garantizar la continuidad de servicios esenciales como la vigilancia y seguridad de los escenarios deportivos, la protección patrimonial de la entidad a través de pólizas de seguros, el servicio de ambulancia prepagada y la operación de programas estratégicos de recreación y actividad física.

Esta autorización asegura la estabilidad en la prestación de servicios a la comunidad, protege los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Garantía de la efectividad de los derechos de los ciudadanos.
- **Artículo 311:** Define la autonomía de los municipios.
- **Artículo 313, numerales 3 y 5:** Competencia de los concejos para autorizar contratos que comprometan vigencias futuras y expedir normas orgánicas del presupuesto

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 2 de 4

Normas Legales

- **Ley 136 de 1994, art. 32, parágrafo 4, numeral 2** (modificada por Ley 1551 de 2012): Atribuciones del Concejo para autorizar contratos que comprometan vigencias futuras.
- **Ley 617 de 2000:** Límites al gasto de funcionamiento.
- **Ley 715 de 2001:** Competencias en materia de gasto social.
- **Ley 819 de 2003, art. 12:** Requisitos para comprometer vigencias futuras (apropiación mínima del 15%, alineación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, inclusión en el Plan de Desarrollo, control del endeudamiento)
- **Ley 1176 de 2007:** Distribución y control de recursos del sistema general de participaciones.

Normas Reglamentarias y Decretos

- **Decreto Ley 111 de 1996:** Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- **Decreto Municipal 076 de 2005, art. 27 y 35:** Condiciones para autorizar vigencias futuras y rol del CONFIS municipal.
- **Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.1.7.1.1:** Vigencias futuras en adición de contratos en ejecución.
- **Decreto 1957 de 2007 y Decreto 4836 de 2011:** Condiciones sobre compromisos presupuestales y su ejecución.

Circulares y Conceptos

- **Circular 043 de 2008 y Circular 031 de 2011 del Ministerio de Hacienda:** Lineamientos sobre reservas presupuestales y vigencias futuras
- **Concepto Min Hacienda radicado No. 2-2020-042952:** Adiciones contractuales y vigencias futuras

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PONENCIA

1. **Continuidad de servicios esenciales:** Se garantiza la seguridad de 18 escenarios deportivos, la protección patrimonial mediante seguros y la atención médica de emergencia.
2. **Protección del patrimonio público:** El uso de vigencias futuras evita vacíos de cobertura en vigilancia y seguros, que podrían generar pérdidas superiores al valor de la inversión adicional.
3. **Optimización de recursos:** Contratos plurianuales reducen costos administrativos, mejoran la eficiencia y evitan sobrecostos por procesos fragmentados.
4. **Cumplimiento normativo:** El proyecto cumple los requisitos de la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales, contando con certificación de Hacienda sobre disponibilidad del 15% de los recursos y no afectación del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. **Impacto social:** La seguridad y sostenibilidad de la infraestructura deportiva benefician directamente a niños, jóvenes, adultos mayores y familias que utilizan semanalmente estos espacios.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **INDERBU** administra más de 80 escenarios deportivos y recreativos, que son epicentros de la vida comunitaria en Bucaramanga. Estos espacios requieren seguridad permanente, pólizas de seguro vigentes, atención médica oportuna y continuidad en los programas de recreación y hábitos saludables.

Autorizar vigencias futuras permite:

- **Evitar interrupciones** en la seguridad y protección de bienes públicos.
- **Dar continuidad** a programas de formación deportiva y recreación, fundamentales para la cohesión social.
- **Proteger la vida y el patrimonio** de los ciudadanos y del municipio.
- **Contribuir al Plan de Desarrollo 2024-2027**, específicamente en la línea estratégica *Territorio Seguro que Integra*, al garantizar la operación de 18

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

infraestructuras deportivas y la vinculación de más de 195.000 personas en actividades deportivas y recreativas.

Más allá de un requisito presupuestal, este proyecto refleja un compromiso con la seguridad ciudadana, la salud pública y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte y la recreación.

Que de acuerdo con los anexos que contempla el Proyecto de Acuerdo 110 se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003

En conclusión, la autorización de vigencias futuras al **INDERBU** es una medida de **eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal y justicia social**, al asegurar que Bucaramanga cuente con escenarios seguros, activos y accesibles para todos.

5. SENTIDO DE LA PONENCIA

En mérito de lo expuesto, la **Comisión Primera del Concejo Municipal de Bucaramanga** recomienda aprobar en **primer y segundo debate** el **Proyecto de Acuerdo No. 110 de 2025**.

La aprobación de este proyecto permitirá proteger el patrimonio público, fortalecer el deporte y la recreación, y garantizar bienestar y seguridad a la comunidad bumanguesa.

Concejal Ponente: LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

APROBADA: ☐

NO APROBADA: ☐



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
HC DE BUCARAMANGA